

Señora Juez: A su Despacho, el proceso ordinario laboral promovido por CARLOS ENRIQUE NOVA MUÑOZ contra: DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, informándole que regresó del Tribunal Superior de Barranquilla la decisión del recurso de apelación. Sírvase proveer. Barranquilla, 26 de abril de 2022.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

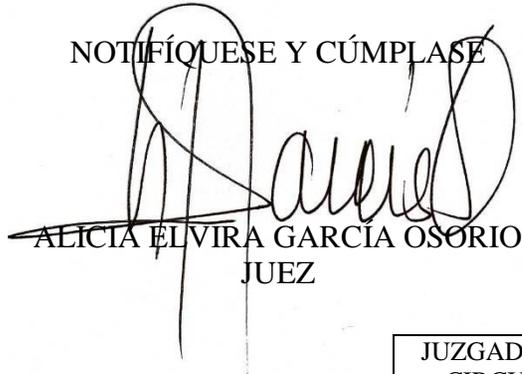
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P., veintiséis de abril de Dos Mil Veintidós.

Al observarse la decisión de segunda instancia de la consulta de la sentencia, a través del cual se declaró la nulidad de lo actuado a partir de la sentencia del 09 de julio de 2021, el Despacho,

RESUELVE:

1. Obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de esta ciudad mediante providencia del 28 de febrero de 2022, conforme a lo dictaminado en el Art. 329 del C. G. del Proceso.
2. Remitir por rol secretarial el expediente al Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Administrativos, para su correspondiente reparto, al tenor de lo ordenado en la decisión del 28 de febrero de 2022 proferida por el ad-quem. Líbrese el oficio de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 27 de abril de 2022 NOTIFICADO POR ESTADO N°64 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
